



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A 8600021877 contra ALVARO ANDRES RODRIGUEZ MONTOYA 1075264953 y HANELLIE STELLA MONTOYA BAHAMON 55166622. Radicación 41001-41-89-004-2022-00478-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada mediante apoderada judicial por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A contra ALVARO ANDRES RODRIGUEZ MONTOYA y HANELLIE STELLA MONTOYA BAHAMON, se encuentra que la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimitó a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los juzgados primero y segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva; tenemos que la dirección del demandado es Calle 19 No 45 - 71 Casa 2 del Conjunto Aragón, que corresponde a la comuna 5 de Neiva y la dirección de la demandada Calle 166 No 9 - 45 de la ciudad, que luce eventualmente inexistente, por lo tanto, por la dirección del demandado es competencia del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión de la misma al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A contra ALVARO ANDRES RODRIGUEZ MONTOYA y HANELLIE STELLA MONTOYA BAHAMON, por competencia.



2°.- DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3°.- RECONOCER personería a la Dra. KATHIA ISABEL MARGARITA MARIA JOSE SAAVEDRA MAC AUSLAND, como apoderada de la parte demandante, en la forma y términos del memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-